



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Abogados Litigantes Ltda-En Liquidación-
Demandado	José Luis Viveros Abisambra
Radicado	05001 31 03 020 2023 00045 00
Decisión	No tiene en cuenta y da traslado

(I) En primer lugar, el Juzgado debe advertir que no se tendrán en consideración los pronunciamientos contenidos en los Archivos N° 58 y 60 del Expediente Digital, concernientes a la liquidación del crédito y entrega de dineros embargados a la parte demandante. Lo anterior, porque la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín revocó la decisión de no tener en consideración las excepciones de mérito promovidas por la parte actora, siendo necesario, entonces, que se continúe con el trámite ordinario del proceso.

(II) En segundo lugar, si bien el apoderado de la parte actora solicita a este Despacho que no dé trámite aún a las excepciones de la referencia, con ocasión a que presentó recurso de súplica en contra de la providencia anteriormente referida proveniente del H. Tribunal, el Juzgado considera que ello se torna improcedente ya que tal medio de inconformidad no produce efectos suspensivos, siendo menester que continúe el trámite ejecutivo.

(III) Finalmente, se incorpora al Expediente Digital el escrito de reposición que el apoderado de la demandada presenta en contra de la providencia que se notificó por estados del pasado 26 de octubre del presente año, por lo cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 319 del Código General del Proceso se da traslado a la parte actora por el término de tres (03) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia para que se pronuncie frente al particular.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5dbc5e520fb7a4b8a32cf3b1cdacb0c83819b6b454f1e12b540a2b42590fef7**

Documento generado en 10/11/2023 01:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>